



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Administración y Finanzas N° 001 -2023-07.00

Lima, 11 de enero de 2023

VISTO:

El Informe N° 003-2023-07.02 del Departamento de Tesorería, en el cual propone la apertura de la Caja Chica 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio, y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos, y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147

Que, a través del documento del visto, la Jefa del Departamento de Tesorería señala que al haberse iniciado el ejercicio 2023, y a fin de atender necesidades de atención inmediata, solicita la apertura de Caja Chica 2023 para la Sede Central, para atender gastos menores de rápida cancelación en la Sede Central, por el importe de S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 nuevos soles), proponiendo se designe a la servidora Yolanda Pongo Chingel como responsable titular del manejo de la caja chica y a doña Ana Vanessa Villalva Levano como responsable suplente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, en literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, contempla que el documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale lo siguiente: (i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsable/s de su administración total o en parte, de ser el caso; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para cada adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos, Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80- EF/77.15;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago

con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";

Que, en merito a lo expuesto, corresponde que mediante acto resolutivo se autorice la apertura de la Caja Chica 2023 de la Unidad Ejecutora 0179 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO, por S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 nuevos soles), para la Sede Central, y se designe a las responsables del manejo de la caja chica;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias;

Con el visto del Contador General, de la Jefa del Departamento de Tesorería y del Gerente(e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar, la apertura de la Caja Chica 2023 – Sede Central, de la Unidad Ejecutora 0179 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO; con recursos RDR 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Designar, titulares y suplentes, responsables del manejo de Caja Chica 2023 – Sede Central, destinado únicamente a gastos menores que demande cancelación inmediata o que por su finalidad y características debe ser cancelado en efectivo, hasta el 20% de la UIT, salvo los conceptos de pagos de Viáticos No programados y servicios básicos, tasas, montos menores, según detalle:

CAJA CHICA 2023 – SEDE CENTRAL	Importe S/.	Titular	Suplente
Departamento de Tesorería	15,000.00	Yolanda Pongo Chinguel	Ana Vanessa Villalva Lévano

ARTICULO TERCERO.- Los procedimientos y disposiciones para la administración del presente fondo de caja chica se describen en la Directiva DI/OAF/TES/N°01/2019, aprobada por Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N°01-2019-07-00.

ARTICULO CUARTO.- El Departamento de Contabilidad efectuará arquez inopinados y periódicos relacionados con el manejo de la Caja Chica 2023 levantándose las actas correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO (www.sencico.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ANGELA BONILLA CAIRO
Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas